

PROCESO	EXONERACION ALIMENTOS
RADICADO	68-573-4089-001-2015-00008-00
DEMANDANTE	ALBEIRO TRILLERAS SILVA
DEMANDADO	HELENA PINEDA HERNANDEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Puerto Parra, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se **INFORMA** que la orden comunicada mediante nuestro oficio C-010/2017, fechado 25 de enero de 2017, corresponde a lo acordado por las partes, mediante acuerdo conciliatorio celebrado el día 17 de enero de 2017, en el cual se ordenó: **PRIMERO: APROBAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado los señores **ALBEIRO TRILLERAS SILVA** y **ELENA PINEDA HERNANDEZ**, y por lo tanto establecer como cuota alimentaria a favor de **ESTEFANIA TRILLERAS PINEDA**, el 35% del salario, así como, ajustar al 35% sobre las prestaciones sociales que actualmente devenga **ALBEIRO TRILLERAS SILVA**, como soldado profesional... **SEGUNDO:** oficiar a nómina del ejército nacional para que se realice el ajuste en la cuota alimentaria conforme a lo anterior y además cambie la denominación de embargo por “descuento de cuota alimentaria por nómina”, por lo anterior, se solicita a la entidad dar estricto cumplimiento a lo comunicado con nuestro oficio antes referido.

Así mismo, sobre lo solicitado de sentar claridad de cómo debe actuar la administración pública al reconocer y ordenar el pago indemnizatorio, éste despacho judicial, se **ABSTIENE** de pronunciarse, por cuanto esta actuación no hace parte del presente proceso de **EXONERACION** de alimentos.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef9b3764fb9b2ff819e0fc0e11e5d440b253a47be5949ff468d865280828185**

Documento generado en 05/03/2024 06:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>